FOLIO 16

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

Exp. Nº 615-2175/2018.-

DECRETO Nº 9979 -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019

VISTO:

El presente expediente por el que se tramita la transferencia, a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 71, Parcela 1, Padrón A-47056, Matrícula A-29922, ubicado en Bº Santa Rosa, Departamento Dr. Manuel Belgrano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- faculta al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a la construcción de viviendas o de obras de interés provincial o nacional (Art. 87º inc. b).

Que en el inmueble, objeto de la presente gestión, el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy proyectó la construcción del Programa Habitacional "16 VIVIENDAS EN BARRIO CORONEL ARIAS – SAN SALVADOR DE JUJUY".

Que según cédula parcelaria incorporada en autos, el inmueble antes referenciado es propiedad del Estado Provincial.

Que en opinión de la Asesora Legal interviniente de Fiscalía de Estado, la que comparte el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales, no existen impedimentos legales para el dictado del presente acto administrativo que disponga la transferencia, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, del inmueble antes referido.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Transfiérase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 71, Parcela 1, Padrón A-47056, Matrícula A-29922, ubicado en Bº Santa Rosa, Departamento Dr. Manuel Belgrano, conforme las previsiones de la Ley Nº 5780/2013.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...2.- **CORRESPONDE A DECRETO Nº 9979 -ISPTyV.-**

ARTICULO 3º.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR